



1718

RES. EXENTA 7D.1D N°

MAT.: APRUEBA RENUNCIA AL ROL DE PRESTADORES EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCION A DR. MILTON NIEDBALSKI MIRANDA, RUT N° [REDACTED]

CONCEPCION, 03 JUL. 2013

VISTOS:

Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N° 2.589 de 30.09.2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; con la Res.Ex.2H N° 001937 de fecha 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. De Operaciones y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General.

CONSIDERANDO:

1. Las facultades que le otorga al Fondo el artículo 143 del DFL N° 1 de 2005, en cuanto a que los profesionales y las entidades asistenciales de salud deben suscribir convenios con el Fondo Nacional de Salud para las atenciones a beneficiarios en la Modalidad de Libre Elección.
2. Que la Modalidad de Libre Elección se encuentra bajo la tuición y fiscalización del Fondo Nacional de Salud.
3. Lo dispuesto en el numeral DECIMONOVENO del "Convenio de Inscripción de Entidades en el Rol de Profesionales y Entidades de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N° 18.469" de que dispone que "Las partes podrán poner término a este convenio, a saber: a) en cuanto al prestador entidad, mediante comunicación escrita enviada al Fondo, a lo menos con 30 días de anticipación.....".
4. La solicitud de **fecha 17/06/2013**, de renuncia al Rol de Prestadores, presentada por el **DR. MILTON NIEDBALSKI MIRANDA, RUT N° [REDACTED]** con domicilio en **AVDA. [REDACTED] CONCEPCION.**
5. Que el prestador no esta sometido ni hay pendiente algún proceso de fiscalización.

RESUELVO:

1. APRUEBASE y acéptese la renuncia a la Modalidad de Libre Elección del prestador el **DR. MILTON NIEDBALSKI MIRANDA**, RUT N° [REDACTED]

2. En consecuencia, póngase término al convenio de fecha **01/04/1985** y a la inscripción en el Rol de Prestadores de la MLE a contar del **17/07/2013**.

3. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de **NO VIGENTE**, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha del término del convenio.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR ZONAL
DIRECCION ZONAL CENTRO SUR
FONASA

Firma Ministro de Fe

ASMG/MTF/ CBE
DISTRIBUCION

- * Dr. Milton Niedbalski Miranda / [REDACTED]
- * Expediente Prestador
- * @Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- * @Ejecutivo comercial
- * @Asesor jurídico
- * @Subdpto. Control de Prestaciones
- * @Sucursal Los Carrera
- * Oficina de Partes (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008/

Egr.: 02.07.2013